



Trujillo, 20 de Junio de 2023

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2023-GRLL-GGR-GRCO

VISTO:

El Oficio N° 003981-2023-GRLL-GGR-GRI de fecha 19 de junio del 2023, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura, sobre sustitución del personal acreditado, ESPECIALISTA EN SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL, de la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS CANALES COSQUE – ÑAMPOL – TENIENTE – LOQUETE – LOS PIALES – FRIJOL II, MARGEN IZQUIERDA DEL RIO JEQUETEPEQUE, PROVINCIA DE PACASMAYO – REGION LA LIBERTAD – CUI: 2188762 – ITEM III: CANAL TENIENTE”, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, es responsabilidad del contratista ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo con lo establecido en el contrato. Asimismo, según el artículo 164 del Reglamento de la citada Ley, el contratista debe cumplir con sus obligaciones reglamentarias;

Que, en ese contexto normativo, se ha regulado sobre la obligación del contratista de ejecutar su contrato de acuerdo a lo ofertado en su propuesta, conforme se detalla a continuación: Artículo 190°: Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado. “190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días calendario desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición, acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal (...)”;

Ahora bien, de conformidad con el numeral 190.3 del Artículo 190 del reglamento establece que, luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado; así, respecto de la justificación de la sustitución, corresponde indicar que, según la OPINION N° 017-2020/DTN: “(...) si bien era responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado, podían presentarse determinadas circunstancias (de caso fortuito o fuerza mayor) que impedían la participación de determinados profesionales ofertados durante el procedimiento de selección. Así, entre otras circunstancias que





podían impedir la participación del personal ofertado se encontraba la renuncia voluntaria de algún trabajador. Sobre este punto, es importante mencionar que la renuncia es una de las manifestaciones que ostenta el derecho al trabajo, dicha potestad puede ser ejercida de manera libre, sin que el empleador pueda oponerse a la voluntad del trabajador. Sin perjuicio de lo anterior, cabe precisar que aun cuando la potestad de renunciar se encontrara fuera de la esfera de control del contratista, este último no podía ampararse en dicha circunstancia para liberarse de aquellas obligaciones que hubiese contraído con la Entidad, es decir, el hecho de que alguno de sus trabajadores renunciara no lo eximía de la obligación de ejecutar la prestación conforme a los términos establecidos en el contrato. Es por ello que la anterior normativa de contrataciones del Estado había contemplado la posibilidad de sustituir al personal ofertado originalmente, con el fin de que el contratista pudiese continuar de manera regular con la ejecución del contrato (...);

Que, con fecha 17 de octubre de 2022, el Gobierno Regional de La Libertad y el CONSORCIO AMERICA (integrado por CONSTRUCTORA PARAMAX S.A.C. y CONSTRUCTORA VANESSA ORIETTA S.R.L.) suscribieron el Contrato N° 070-2022-GRLL-GGR-GRCO para la CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS CANALES COSQUE – ÑAMPOL – TENIENTE – LOQUETE – LOS PIALES – FRIJOL II, MARGEN IZQUIERDA DEL RIO JEQUETEPEQUE, PROVINCIA DE PACASMAYO – REGION LA LIBERTAD – CUI: 2188762 – ITEM III: CANAL TENIENTE”, con un monto contractual de S/ 4’648,629.62 (Cuatro Millones Seiscientos Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Veintinueve con 62/100 Soles), por el plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendario;

Que, con fecha 08 de junio de 2023, se ingresó a Trámite Documentario de la Entidad, la Carta N° 33-2023-CONSORCIO AMERICA, mediante la cual el representante común del CONSORCIO AMERICA remite solicitud de cambio de plantel profesional en el cargo de Especialista en Salud y Seguridad Ocupacional;

Que, con fecha 16 de junio de 2023, se ingresó a Trámite Documentario, la Carta N° 34-2023-CONSORCIO AMERICA, mediante la cual el representante común del CONSORCIO AMERICA remite la documentación faltante (Carta de renuncia del Ing. Willy Alfredo Sagástegui Nacarino) para el cambio de plantel profesional en el cargo de Especialista en Salud y Seguridad Ocupacional;

Que, con fecha 16 de junio de 2023, se expide el Informe N° 000048-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS-LFY, suscrito por la Coordinadora de Obra – ING. LISBETH SOFIA FERNANDEZ YPURRE – quien respecto a la procedencia del cambio de profesional concluye lo siguiente: “3.1 Que, el CONSORCIO AMERICA, propone al **ING. ARACELI NATALY FERNANDEZ CABANILLAS** con CIP N° 191524, con una experiencia total acumulada de 1.00 año y 25 días, para el cargo de **ESPECIALISTA EN SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL**, la experiencia requerida en las bases es de doce (12) meses, lo cual **CUMPLE** con lo requerido en las Bases Integradas de la obra del asunto, por lo que el cambio del **ESPECIALISTA EN SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL** resulta procedente”;





Conforme a la normativa señalada, así como a los actuados en el presente expediente, es necesario tener en cuenta que conforme a los documentos del procedimiento de selección – Bases Integradas de la Licitación Pública N° 008-2022-GRLL-GRCO I Convocatoria, se estableció la experiencia requerida para el profesional Especialista en Salud y Seguridad Ocupacional en el numeral 3.2 Requisitos de Calificación de la Sección Específica, conforme se detalla a continuación:

ITEM III: CANAL TENIENTE

N°	Cargo - rol del plantel profesional clave	Cantidad	Formación académica	Grado o título profesional
2	ESPECIALISTA EN SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL	01	Ingeniero Civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo	Título profesional

ITEM III: CANAL TENIENTE

N°	Cargo – rol del plantel profesional clave.	Tiempo de experiencia	Cómputo de la experiencia	Cargos/puestos desempeñados	Especialidad requerida
2	ESPECIALISTA EN SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL	24 (12) ²⁹ meses	Desde la colegiatura	Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente en: seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional o en prevención de riesgos laborales.	En la ejecución o supervisión de obras en General.

Por su parte, en la cláusula segunda del Contrato N° 00070-2022-GRLL-GRCO - CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS CANALES COSQUE – ÑAMPOL – TENIENTE – LOQUETE – LOS PIALES – FRIJOL II, MARGEN IZQUIERDA DEL RIO JEQUETEPEQUE, PROVINCIA DE PACASMAYO – REGION LA LIBERTAD – CUI: 2188762 – ITEM III: CANAL TENIENTE”, se estableció lo siguiente:

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la EJECUCION DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS CANALES COSQUE - ÑAMPOL - TENIENTE - LOQUETE - LOS PIALES - FRIJOL II, MARGEN IZQUIERDA DEL RIO JEQUETEPEQUE, PROVINCIA DE PACASMAYO - REGION LA LIBERTAD - CUI 2188762 – ITEM III – CANAL TENIENTE”.

RELACION DE PERSONAL CLAVE

De acuerdo a los términos de referencia, bases integradas, oferta y documentos presentados para la suscripción del contrato, el plantel es el siguiente:





ITEM	ESPECIALISTAS/ CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESION	CIP/CAP	EXPERIENCIA
1	Residente de Obra	Edson Krisman Murga Sayaverde	Ingeniero Agricola	CIP N° 124049	40.20 meses
2	Especialista en Salud y Seguridad Ocupacional y Medio Ambiente	Willy Alfredo Sagastegui Nacarino	Ingeniero Industrial	CIP N° 035985	13.24 meses
3	Especialista en Mitigación Ambiental	Osias Cueva Guevara	Ingeniero Ambiental	CIP N° 202844	12.75 meses
4	Especialista en Mecanica de Suelos	Victoria de los Angeles Agustin Diaz	Ingeniera Civil	CIP N° 2140573	14.95 meses
5	Arqueologo	Guillermo Aloñso Victor Gonzales Mendez	Licenciado en Arqueologia	COARPE N° 40476	13.90 meses

Que, de acuerdo a lo hasta ahora señalado, se tiene que para la sustitución del profesional que asumirá el cargo de Especialista en Salud y Seguridad Ocupacional, el contratista ejecutor CONSORCIO AMERICA ha presentado la renuncia voluntaria del Ing. Willy Alfredo Sagástegui Nacarino, cumpliendo con el criterio adoptado por el órgano rector en contrataciones mediante la Opinión N° 017-2020/DTN;

Que, respecto a lo señalado en las Bases Integradas y Contrato N° 00070-2022-GRLL-GRCO – se verifica que para el cargo de Especialista en Salud y Seguridad Ocupacional se deberá acreditar título profesional de Ingeniero Civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como una experiencia de 12 meses como Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente en: seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional o en prevención de riesgos laborales;

Que, conforme a los actuados, se advierte que el profesional propuesto por el CONSORCIO AMERICA como ESPECIALISTA EN SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL, ING. ARACELI NATALI FERNANDEZ CABANILLAS, cumple con las condiciones exigidas en las Bases Integradas del procedimiento de selección Licitación Pública N° 08-2022-GRLL-GRCO I CONVOCATORIA, así como en lo establecido en el Contrato N° 070-2022-GRLL-GGR-GRCO, conforme al siguiente detalle:





EXPERIENCIA PROFESIONAL (ESPECIALISTA EN SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL) ARACELI NATALY FERNANDEZ CABANILLAS			
FEHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	RESPUESTA	TOTAL EN AÑOS
4/09/2020	30/09/2021	1 años con 0 meses y 26 dias.	1.072222222
12/02/2022	19/04/2022	0 años con 2 meses y 7 dias.	0.186111111
			1.258333333

Que, se debe tener en cuenta lo establecido en la cláusula décimo quinta del Contrato N° 053-2022-GRLL-GGR-GRCO sobre OTRAS PENALIDADES, a fin de que el supervisor conforme al procedimiento establecido para la aplicación de penalidades emita el informe correspondiente;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0933-2020-GRLL/GOB, de fecha 23 de noviembre del 2020, se resuelve dejar sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 2895-2019-GRLL/GOB, aprobándose la delegación de facultades de suscripción de documentos en todas las etapas de la contratación para la provisión de bienes, servicios y obras, establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, a los órganos de la Sede Central del Gobierno Regional de La Libertad; recayendo en la Gerencia Regional de Contrataciones, la suscripción de toda la documentación de carácter regular que se origine como consecuencia de la ejecución contractual;

De conformidad con las facultades otorgadas en la referida Resolución Ejecutiva Regional, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y la Ley N° 31368, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la solicitud de sustitución del personal – **ESPECIALISTA EN SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL, ING. ARACELI NATALY FERNANDEZ CABANILLAS** quien ha sido propuesta por el CONSORCIO AMERICA para reemplazar al ING. WILLY ALFREDO SAGÁSTEGUI NACARINO en la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS CANALES COSQUE – ÑAMPOL – TENIENTE – LOQUETE – LOS PIALES – FRIJOL II, MARGEN IZQUIERDA DEL RIO JEQUETEPEQUE, PROVINCIA DE PACASMAYO – REGION LA LIBERTAD – CUI: 2188762 – ITEM III: CANAL TENIENTE”, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE, la presente resolución al contratista CONSORCIO AMERICA, en su domicilio común en la Avenida





Ejercito N° 1020 – A – Urb. El Molino, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, al correo electrónico rbonon@paramax.pe.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución al supervisor CONSORCIO NORSUR, en su domicilio común en Calle Manuel Tejada N° 771, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad; con correo electrónico jstavelar@hotmail.com.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución al supervisor CONSORCIO NORSUR, para la emisión del informe que corresponde en cumplimiento de la cláusula décimo quinta del Contrato N° 070-2022-GRLL-GGR-GRCO.

ARTÍCULO QUINTO. - **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura y Subgerencia de Obras y Supervisión, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
DIOSELINDA ELENA POLO TIRADO DE PAJARES
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

